



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 - 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La derogación en el año 2012 de la Ordenanza N° 2284 y por consiguiente de su modificatoria la Ordenanza N° 3718 de Creación de la Comisión Permanente de Transporte Público, y;

CONSIDERANDO: Que, las cuestiones inherentes al transporte público deben abordarse de manera integral, atendiendo la opinión de los distintos sectores que la integran.

Que, debe trabajarse de manera continua el desarrollo del sistema del transporte de pasajeros para logar alternativas y condiciones que mejoren su prestación considerando el hecho que muchas personas lo utilizan diariamente para desplazarse al trabajo o la escuela teniendo un impacto significativo en la economía de las familias como así en la posibilidad de su desplazamiento cotidiano.

Que, este Cuerpo estima necesaria la participación y opinión de los vecinos en todo lo relacionado a un servicio de la importancia del transporte público de pasajeros de nuestra ciudad.

Que, es necesario restablecer este importante ámbito de discusión de los problemas del transporte público en nuestra ciudad.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Créase la Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros integrada por

- Un representante de las agencias de remises.
- Un titular de la empresa encargada del servicio de transporte urbano de pasajeros.
- Un representante del gremio de la UTA.
- Un representante de los choferes de remis.
- Un representante por los titulares de taxis.
- Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Dos representantes del Honorable Concejo Municipal.
- Dos representantes elegidos por las vecinales de la ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** La Comisión se conformará en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 - 475597

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

**ARTÍCULO 3º:** La Comisión redactará su propio reglamento de funcionamiento ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** La Comisión se reunirá al menos una vez por mes y deberá remitir a este Honorable Cuerpo un informe anual antes del mes de abril de cada año referente a las acciones del año anterior.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4879 Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.